

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 129 DEL C.G.P.
INCIDENTE 1

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)
Fecha y hora: 9 de JUNIO de 2021; 9:50 a.m.

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de los apoderados de las partes, los señores VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 08:05 a 10:45) Entra el despacho a resolver sobre el pase al despacho realizado por secretaría el 2 de junio de 2021 visible a folio 37 del cdno No. 2 del incidente 1. Igualmente, el pase al despacho del 8 de junio de la misma anualidad visible a folio 107 del cdno ppal No. 2.

Se corre traslado de lo allegado a los apoderados.

En tal sentido se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. EDISON BALTAZAR RODRIGUEZ VIVAS, identificado con la CC No 17.590.978 y TP No 162691 del C.S.J., al poder que le fue conferido por el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR.

SEGUNDO: TENER y RECONOCER a MILLER ARMANDO CARVAJAL PEREZ identificada con la CC. 1.012.342.666 y TP. 212569 del CSJ, como apoderado judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, para los efectos y fines del poder conferido.

Por secretaría déjese copia de la presente actuación en el cuaderno principal, atendiendo lo resuelto frente a la renuncia del poder y el reconocimiento de personería jurídica.

Notificados en estrados.

(Min 10:48 a 12:00) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto, manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 14:00 a 14:51) Frente al pase al despacho realizado por secretaría el 2 de junio de 2021 visible a folio 37 del cdno No. 2 del incidente 1, se procede a CORRER traslado por el término de 3 días de la respuesta allegada por la empresa de mensajería inter rapidísimo visible a folios 258 a 300 del cdno 1 y 1 a 36 cdno 2 del incidente 1. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que se encuentra corriendo el término de traslado, se fija las 9:30 a.m., del 22 de JUNIO del 2021, para decidir sobre el presente incidente.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 10:08 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Ataya B.
Revisó: Kelly Rincón J.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**907839bd19824b7d648994884aabc0a2fdec23b0ab4059af983
64f63b59d3f6a**

Documento generado en 10/06/2021 10:18:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**